



Resolución N° 5606

Exp. N° 2023-25-3-008596

Montevideo, **29 NOV. 2023**

VISTO: La necesidad de garantizar el trayecto educativo de los estudiantes de los diferentes planes de estudio pertenecientes a la Dirección General de Educación Secundaria.

CONSIDERANDO: I) Que la normativa vigente establece el procedimiento para los casos de exoneración de asignaturas por falta de docente, de acuerdo al Resuelve N°2, Numeral V) de la Resolución N°32, Acta N°44 del 30 de agosto de 2018, comunicada por Circular N° 3421/18;

II) que resulta necesario reforzar los mecanismos que permitan garantizar el derecho al trayecto educativo de todos los estudiantes, contemplando las situaciones de diversa naturaleza que puedan presentarse en los distintos planes de estudio pertenecientes a la Dirección General de Educación Secundaria;

III) que se entiende pertinente rectificar el numeral antes mencionado de la Resolución N°32, Acta N°44 del 30 de agosto de 2018, contemplando situaciones no previstas al momento por la normativa vigente.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Rectificar la Resolución N°32, Acta N°44 del 30 de agosto de 2018, comunicada por Circular N° 3421, en lo referente al Numeral V) del RESUELVE 2), el que quedará redactado de la siguiente manera: "**RESUELVE 2)**, V) Realizar la exoneración de asignaturas y/o unidades curriculares en cursos regulares por falta de docente durante todo el año lectivo (en todos los planes de la Educación Media Básica y Superior). El Inspector Grado III verificará la situación en territorio y dispondrá la exoneración a través del siguiente procedimiento: conformar la lista únicamente con los estudiantes de cada grupo que concurrieron todo el año (excluyendo a los que dejaron de concurrir o solicitaron pase). Con el aval del referido jerarca, la Secretaría liceal registrará en la base corporativa la exoneración, dejando constancia expresa que dicha exoneración tiene validez solo por el año

lectivo correspondiente, consignando fecha y nombre del Inspector que avaló el procedimiento. El Inspector exonerará la asignatura o unidad curricular en forma previa a la reunión final de profesores y dispondrá que esta se consigne en la ficha estudiantil (Fórmula N°69). Las asignaturas o unidades curriculares exoneradas se considerarán acreditadas o aprobadas a los fines de la determinación del pasaje de grado sin más trámite.

Será igualmente competente a los efectos de orientar y avalar, en articulación con la Inspección de Asignaturas, las diferentes acciones que los Equipos Directivos establezcan a los efectos de realizar el cierre de cursos cuando el docente a cargo se encuentre impedido de realizarlo, previo a la emisión de los fallos.

El Inspector en territorio verificará la situación y valorará la propuesta presentada por el Equipo Directivo, priorizando el derecho a la educación del estudiante y la protección de su trayectoria”.

2) Derogar parcialmente la Circular N°3421/18, en lo referente al Numeral V) del RESUELVE 2) de la Resolución N°32, Acta N°44 del 30 de agosto de 2018, quedando sustituido el mismo, por el texto expresado en el numeral anterior.

Líbrese Circular.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspección Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a las Inspecciones de Institutos y Liceos y a través de estas últimas a las Direcciones Liceales a su cargo; a la Inspección Técnica y a la Dirección de Comunicación Social.

Oportunamente, archívese.



Dr. Bauñsta Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria